

creto No. 1893, de fecha 16 de julio de 1956, que concedió el beneficio de la jubilación al señor Augusto Rincón Gavilán, y le asignó una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6823, que condecora con la Orden Militar del Heroísmo "Capitán General Santana", a los Mayores Leopoldo Puente Rodríguez.

E. N., y Zacarias de la Cruz, A. M.

(G. O. No. 8584 del 30 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6823

CONSIDERANDC que son reconocidos los méritos, lealtad, valor y consagración con que han servido en las Fuerzas Armadas de la Republica los Oficiales que se citan en el dispositivo de este Decreto;

VISTA la Ley No. 4009, de fecha 23 de diciembre de 1954, que creó la Orden Militar del Heroísmo "Capitán General Santana", para recompensar actos o hechos heroicos de arrojo y valor extraordinario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan condecorados con la Orden Militar del

Heroísmo "Capitán General Santana", en la Segunda Clase, con distintivo azul, los Mayores Leopoldo Puente Rodríguez, E. N., y Zacarías de la Cruz, A. M.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6824, que otorga el exequátur de Médico al Dr. Luis Felipe García Candelario.

(G. O. No. 8585 del 8 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6824

VISTO el Reglamento de Garantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo, No. 1953 del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur al Dr. Luis Fe-